

CONTRATO No.112-2013

MCBS-ESPOL-012-2013

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada legalmente por el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Empresa ALERTA MEDICA S.A., representada por la Econ. Rosario Morales Yagual en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- La Gerencia Administrativa de la ESPOL mediante oficio GADM.-304 del 14 Agosto del 2013, solicita al señor Rector se proceda a la contratación mediante Menor Cuantía del "Servicio de Atención Medica Pre-hospitalaria para todas las emergencias médicas, exclusivamente en los Campus Gustavo Galindo Velasco y Las Peñas".

1.02.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, contempla la adquisición de: "Servicio de Atención Medica Pre-hospitalaria para todas las emergencias médicas, exclusivamente en los Campus Gustavo Galindo Velasco y Las Peñas".

1.03.- Previos los informes y los estudios respectivos, el Delegado del Sr. Rector, Ing. Eduardo Rivadeneira P. resolvió aprobar los pliegos del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, mediante Resolución N° 001-MCB-ESPOL-012-2013 para el "Servicio de Atención Medica Pre-hospitalaria para todas las emergencias médicas, exclusivamente en los Campus Gustavo Galindo Velasco y Las Peñas".

1.04.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530226 "Servicios Médicos Hospitalarios y complementarios", conforme consta en la certificación # 3825 y certificación futura del 10 de Septiembre de 2013, conferida por el Gerente Financiero, Ing. Constantino Tobalina D.

1.05.- Se realizó la respectiva invitación el 7 de noviembre de 2013, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.06.- Luego del proceso correspondiente, el Delegado del Rector, Ing. Eduardo Rivadeneira P., mediante resolución N° 002-MCB-ESPOL-012-2013 del 14 de noviembre del 2013, adjudicó el contrato para él: "Servicio de Atención Medica

Pre-hospitalaria para todas las emergencias médicas, exclusivamente en los Campus Gustavo Galindo Velasco y Las Peñas”.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas que corresponden a la adquisición de: “Servicio de Atención Médica Pre-hospitalaria para todas las emergencias y/o emergencias médicas, exclusivamente en los Campus Gustavo Galindo Velasco y Las Peñas”.
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA;
- e) La resolución de adjudicación; y,
- f) Las certificaciones del Gerente Financiero, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la (nombre de la contratante) le adjudica el contrato;

b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su

Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) **"INCOP"**, Instituto Nacional de Contratación Pública.

d) **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización;

f) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para el: "Servicio de Atención Médica Pre-hospitalaria para todas las emergencias médicas, exclusivamente en los Campus Gustavo Galindo Velasco y Las Peñas".

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a proveer a entera satisfacción de la CONTRATANTE el: "Servicio de Atención Médica Pre-hospitalaria para todas las emergencias y/o emergencias médicas, exclusivamente en los Campus Gustavo Galindo Velasco y Las Peñas".

Se compromete al efecto, a cumplir la prestación establecida en este contrato, con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos y en oferta técnica que es la siguiente:

La atención médica pre hospitalaria de las emergencias y/o emergencias médicas, se deben efectuar en unidades móviles de cuidados intensivos, equipadas con instrumental, material biomédico y fármacos requeridos para atender las emergencias y/o emergencias médicas realizadas por:

- Un médico
- Un conductor

De ser necesario trasladara al paciente al centro hospitalario previamente convenido con la ESPOL o la clínica/hospital solicitado por el beneficiario al momento de la emergencia.

Si la gravedad o premura del caso lo hicieran recomendable a criterio del médico interviniente, y sin ninguna novedad responsabilidad para aquel, el paciente podría ser trasladado al centro asistencial que por su especialización o ubicación geográfica resultara conveniente.

BENEFICIARIO DEL SERVICIO

Los beneficiarios de los servicios y cobertura son los estudiantes, personal docente, personal administrativo y excepcionalmente a las personas teniendo alguna relación o interés con ESPOL se encuentren en las instalaciones de la misma.

SERVICIOS Y COBERTURAS

Esta cobertura comprende la atención de emergencias y/o emergencia médicas que ocurrieren a todas las personas que se encuentren dentro de los dos campus de la "ESPOL" (Estudiantes, Personal Administrativo, Personal Docente, Personal de limpieza y de seguridad etc. y cualquier otra persona que se encuentre circunstancialmente dentro de los dos campus).

HORARIO DE SERVICIO

El servicio de emergencias y/o emergencias médicas son las 24 horas del día, los 365 días del año, por requerimiento de cualquier persona que tenga conocimiento de la emergencia y/o emergencia, a la sola llamada a la central de emergencia.

RECURSOS

LISTA DE EQUIPOS DE UNIDADES

- MONITOR DESFIBRILADOR DIGITAL
- Con registro grafico en papel
- Corriente 110 V.
- Con baterías recargables
- Con paletas intercambiables (Niños y adultos)
- Con monitorea para tres derivaciones

ELECTROCARDIOGRAFO (BURDICK)

- Digital
- Registro simple de papel
- Corriente 110v
- Con baterías recargables
- Con registro de doce canales o derivaciones

PANTOSCOPIO (SET DIAGNOSTICO)

Compuesto por:

- Otoscopio
- Oftalmoscopio
- Laringoscopio
- Rinoscopio
- A batería intercambiables

LARINGOSCOPIO PARA INTUBACION ENDOTRAQUEAL

- Con set de hojas curvas (adultos y niños)
- Una hoja pequeña recta (Neonatal – Pediátrico)
- Con baterías intercambiables

CILINDROS DE ALUMINIO PARA OXIGENO

- 1 Metro Cubico
- Válvula joke
- Cánula nasal y/o mascarilla

REGULADORES DE OXIGENO DE ALTA PRESION (PURITAN –BENNET)

- Para el sistema de empotrado de unidad medica
- Con rosca industrial

FLUJOMETROS DE COLUMNA PARA OXIGENO (PURITAN-BENNET)

De 0 a 15 LTS

- Para sistema empotrado de unidad medica
- Con vaso humidificador- nebulizador

SUCCIONADOR DE SECRECIONES (MARCA ABU)

- Neumático y manual
- NEBULIZADOR PORTATIL
- Con dispositivo para micro nebulizaciones

FERULAS NEUMATICAS

- Set completo (6 piezas)

TENSIOMETRO PARA MALETIN DE VISITA DE UNIDAD MEDICA

- Tipo aneroide
- Con mango inflable y conductor de extensión

ESTETOSCOPIO

- Littman clásico

COLLARINES CERVICALES ORTOPEDICOS

- Tipo philadelfia
- Set de collarines varios tamaños (adultos y niños)

CUBETAS DE INSTRUMENTAL

- Set Compuesto por:
- Pinza porta agujas
- Pinza kelly curva
- Pinza Kelly recta
- Pinza de disección con dientes
- Tijera punta roma
- Pinza de disección sin dientes
- Mango de bisturí



- Hoja de bisturí
- Material de acero inoxidable

SET DE VIA AEREA

- Tipo tubos de mayo o de guedel
- Varios tamaños (6)

SILLA DE RUEDAS PLEGABLE

- Portátil

CAMILLAS PARA PACIENTES

- De aluminio
- Plegables
- Marca ferno modelo 29 o 30 M

BACK- BOARD CORTO

- Para paro cardiaco o trauma de columna

TABLA DE TRAUMA PARA TRASLADO

RIÑONERA

- Acero quirúrgico
- Tamaño mediano
- TAMBOR PARA GASAS
- Tamaño chico (12 x 10)
- Acero quirúrgico

PORTA HISTORIAS

- Múltiples compartimentos
- Material de aluminio

MALETINES PARA USO ADULTOS Y PEDIATRICOS (3)

- 01 Maletín para RCP
- 01 Maletín para medicación de emergencia y sueros
- 01 Maletín para curación y suturas

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD 18.000,00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, MÁS IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

5.02.- Los precios acordados en este contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.01.- El pago es mensualmente previa presentación de la factura correspondiente.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.01.- El plazo total para la ejecución del presente contrato es de 12 meses, contados a partir de noviembre 2013 hasta octubre 2014.

Cláusula Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO

8.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

Podrá suspenderse el contrato por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.

8.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

8.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE.

Cláusula Novena.- MULTAS

9.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor total del contrato reajustado y los complementarios, en caso de haberlos).

Cláusula Décima.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

10.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.



10.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Primera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.01.- Prestar el servicio dentro del plazo contractual y de manera óptima.

11.02.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

11.03.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

12.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE cancelar el valor del contrato en el plazo determinado.

Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

13.01.- La CONTRATANTE designa al Ing. Miguel Fierro Samaniego, Gerente de Bienestar Politécnico, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato. Las funciones son las siguientes:

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de prestación de servicios a fin de que se ejecute de acuerdo a, especificaciones técnicas y, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.
2. Garantizar la eficiencia del servicio.
3. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
4. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
5. Participación en las recepción, definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.
6. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
7. Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos en la ejecución del proyecto.
8. Dar visto bueno las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Sr. Rector o su delegado.

9. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

14.01.- El Contrato termina:

- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- Por [muerte del CONTRATISTA] / [disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica].
- Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Quinta.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

15.01.-El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.01.- De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

17.02.- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso

Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

17.03.- La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratante, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Décima Séptima.- DOMICILIO

17.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

17.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral y teléfonos 04-2269269;

El CONTRATISTA: Provincia Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui, Ciudadela Miraflores, calle Av. Central Número 300 intersección calle Tercera Referencia ubicación Frente al local de Martinizing, teléfonos 042682700 – 042209661.

Cláusula Décima Octava.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

18.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En Guayaquil a los 28 NOV 2013

Escuela Superior Politécnica
del Litoral -ESPOL-

Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño
Delegado de la Máxima Autoridad

Elaborado por Sonia Recalde

Alerta Medica S.A

Econ. Rosario Morales Yagual
Gerente